

CONSTRUYENDO UNA DEMOCRACIA MÁS SUSTANTIVA E INTEGRAL EN ECUADOR: ¿Y SI APRENDEMOS DE LA DEMOCRACIA COMUNITARIA?

To Build a More Substantive Democracy in Ecuador:
What if we Learn from Communitarian Democracy?

ANDREA MADRID TAMAYO*

Fecha de recepción: 23 de julio de 2021 – Fecha de aprobación: 18 de julio de 2022

Resumen:

El sistema de partidos políticos ha sido uno de los mecanismos de la democracia representativa para incluir la diversidad social. No obstante, bajo esta forma hegemónica de organización política han sido opacadas otras lógicas de relacionamiento surgidas de esquemas culturales diferentes. En este contexto, en 2008, la democracia comunitaria fue reconocida constitucionalmente en Ecuador, al mismo nivel que la representativa y la directa. A partir de eso, el reto a nivel país ha sido legitimar este mecanismo comunitario de ejercer la democracia, como ocurre con los otros. El objetivo del presente artículo es, por un lado, analizar cómo la democracia representativa integra “lo diferente” bajo el sistema de partidos, reflexionando sobre el cambio de paradigma que supuso el reconocimiento de las formas culturalmente diversas de democracias. Por otro lado, se analiza la democracia comunitaria, en la que se observan coincidencias con los planteamientos de la democracia sustantiva e integral.

Palabras clave: Ecuador; indígenas; democracia comunitaria; democracia sustantiva.

Abstract:

Representative democracy has used the political party system to include social diversity. However, under this hegemonic form of political organization, other relationship logics have been overshadowed, from different cultural perspectives. Ecuador constitutionally recognized community democracy at the same level as representative and direct democracy in 2008. The challenge at the country level then became legitimizing this communitarian democracy mechanism, just as it is with other practices of democracy. In this context, on the one hand, the purpose of this article is to analyze how representative democracy integrates “what is different” under the party system, reflecting on the paradigm shift that the recognition of culturally diverse forms of democracies entailed. On the other hand, the paper also analyzes communitarian democracy, where coincidences are observed with substantive and integral democracy approaches.

Keywords: Ecuador; indigenous; communitarian democracy; substantive democracy.

* Dra. en Sociología y Antropología. Investigadora del Instituto de la Democracia del Consejo Nacional del Ecuador y docente en la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad Central del Ecuador, Quito, Ecuador. Correo-e: an2amdi@hotmail.com

Introducción

A finales de la década de 1980, en la mayoría de los países de América Latina se dio fin a los golpes de Estado y sus posteriores dictaduras, y se adoptó como régimen político la democracia (Quiroga, 2000). De esta manera, la democracia representativa y liberal se colocó en el centro del debate como forma hegemónica de la organización política (Santos, 2004).

Si bien la democracia liberal constituye la expresión política de la modernidad desde la lógica europea, esta da cuenta de una forma única de organización y de un conjunto determinado de valores (Santos, 2004). A lo largo de su historia, Latinoamérica ha incorporado lógicas y sistemas llegados desde fuera, la mayoría de las veces “invisibilizando los desarrollos propios” (Osorio, 2016, p. 262). El apareamiento de la democracia liberal, sus fundamentos, pero también sus sentidos, provienen de una lógica de entender la vida y de relacionarse con el mundo.

Este origen monocrático de la democracia hace necesario repensar las formas en las cuales las lógicas de organización, pensamiento, relacionamiento de diferentes culturas y sociedades son incluidas o asimiladas (Santos, 2004). Si bien desde la lógica de la democracia liberal, la representación de la diferencia se garantiza a través de la existencia de múltiples partidos políticos, otras formas de organización social y política, como la democracia comunitaria, han sido opacadas (Santos, 2004).

La Constitución ecuatoriana de 2008 planteó nuevos retos y reflexiones en torno a la forma liberal de entender la democracia y a las propuestas que se han generado al interior de los pueblos y nacionalidades indígenas. Esta carta

magna determina que la participación ciudadana “se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria” (CRE, 2008, art. 95). De esta manera trascendió la forma “monocrática” de entender la democracia y visibilizó diferentes proyectos civilizatorios, uno bajo lineamientos comunitarios y otro representativo liberal (Vargas, 2014).

En este contexto, la presente investigación tiene dos objetivos. El primero busca analizar los mecanismos a través de los cuales la democracia liberal reconoce e integra la diversidad social y cultural. El segundo plantea reflexionar sobre el funcionamiento de la democracia comunitaria en Ecuador y la homogeneización de la práctica democrática.

La democracia hegemónica se ha centrado en la forma procedimental de elección de autoridades. Por ello, ha despertado el interés por plantear formas profundas e integrales de pensar la democracia más allá de los mecanismos para la elección de autoridades. Frente a este balance, han aparecido otros enfoques que buscan la construcción de democracias más profundas, integrales y sustantivas (Bonometti & Ruiz, 2010), es decir, sistemas democráticos que no solamente se fundamenten en la elección de autoridades, sino que sean pensados como mecanismos de organización de la vida cotidiana, del sistema político, y que se cimienten en la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones y en las acciones ejercidas desde el poder (Santos, 2004).

Lo insólito resulta de que los planteamientos de la democracia sustantiva parecerían tener varias coincidencias con las democracias comunitarias sostenidas ancestralmente por los pueblos y nacionalidades indígenas. De ahí se desprende

una hipótesis a verificación: ¿se pueden efectivamente encontrar coincidencias entre los principios de la democracia comunitaria y las búsquedas de la democracia sustantiva e integral?

Frente a las luchas que han sido llevadas adelante por los movimientos sociales para que se reconozca la diversidad cultural y social existente, los mecanismos democráticos han tenido una limitación para generar estrategias y fórmulas que respondan a esta diversidad ciudadana (Santos, 2004). Este es un problema relacionado con la homogeneización de la práctica democrática en sociedades absolutamente diversas sin considerar que los grupos humanos han organizado sus sistemas políticos con base en sus sentidos culturales.

El sistema de partidos políticos ha buscado la generación de esta inclusión, aunque como ha señalado Osorio (2016), en general ha estado bastante cooptado por las élites e inmerso en procesos colonialistas. Al respecto, el caso en 1996 del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik-Nuevo País (MUPP-NP), brazo político electoral de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE), permite identificar algunos pros y contras del sistema de partidos en el contexto de lógicas culturales diferentes.

En ese momento el MUPP-NP se presentó como la alternativa para el electorado campesino e indígena en el marco de los partidos políticos (Mejía, 2003). No obstante, la lógica y los mecanismos para la elección de autoridades de la democracia liberal dista de los mecanismos propios de elección de autoridades y de organización de la vida política de los pueblos y nacionalidades indígenas, denominado como democracia comunitaria. Es decir, las reglas del

juego para la inclusión de la diferencia están planteadas desde la lógica occidental a través del sistema partidista. De esta constatación surge la duda respecto de si en realidad esto es un ejercicio de interculturalidad, que conjuga las diferencias y las afinidades para construir un mundo mejor, o si, por el contrario, opaca sistemas de organización política utilizados por otras culturas.

Metodológicamente, en la investigación llevada a cabo para responder a esta interrogante se combinaron, por un lado, los levantamientos bibliográfico y documental sobre la democracia liberal, sustantiva, integral y comunitaria; por otro lado, se realizaron entrevistas a líderes y lideresas del movimiento indígena. Este artículo se deriva de esta investigación de carácter cualitativo sobre la democracia representativa liberal y de los planteamientos en torno a la construcción de una democracia más sustantiva e integral que trascienda los mecanismos electorales hacia la construcción de sentidos más profundos vinculados con la justicia y la organización social. A partir de este análisis se han identificado coincidencias entre los planteamientos de la democracia sustantiva e integral y los de la democracia comunitaria. Sin embargo, desde estos elementos salta a la luz que la integración de “la diferencia” planteada desde la lógica de partidos da cuenta de las expectativas de la democracia liberal, pero no incluye, en realidad, lógicas culturales distintas y formas diversas de percibir y organizar los sistemas políticos.

El trabajo que se presenta a continuación está dividido en cuatro partes. La primera está dedicada a analizar las características predominantes de la democracia liberal-representativa y sustantiva-integral. El acápite dos está centrado en el funcionamiento de la representación de la

diversidad en la democracia y plantea el análisis del MUPP-NP, el partido político indígena en Ecuador. A continuación, se revisa el reconocimiento que se realizó en la Constitución del Ecuador de 2008 a la democracia comunitaria como un sistema de organización y participación política diferente de otros tipos de democracia. Ahí se describe el funcionamiento de esta democracia y de sus mecanismos. Finalmente, la cuarta parte está dedicada a las conclusiones.

¿Democracia, democracias?, ¿procedimental, liberal y sustantiva?

La democracia, en sus orígenes aristotélicos, fue considerada como el mejor de los sistemas políticos en cuanto defendía la libertad, la decisión de la mayoría y la regla de la ley. No obstante, desde ese sistema (como régimen social al estilo griego), jamás se cuestionó la desigualdad o la esclavitud, la cual se presentaba como compatible con la democracia. En la era moderna, la democracia liberal aparece con la Revolución francesa y los principios de libertad, igualdad y fraternidad. Esta se presenta como un proceso social que pretendía limitar el poder totalitario, absolutista y dictatorial, propio de los gobiernos monárquicos europeos (Di Filippo, 2013). Con la llegada del modelo capitalista y de la burguesía industrial, el poder político y la libertad de los burgueses (ciudadanos libres e iguales) radicó en la defensa de la propiedad privada del capital. Así, los sistemas políticos del siglo XIX se fundamentaron en la libertad, que permitía, por un lado, ejercer sin ninguna interferencia el derecho sobre la propiedad del capital, y, por el otro, lucrar y acumular a través del poder adquisitivo, dejando a un lado

la igualdad y la solidaridad (la clase obrera de Europa occidental sintió rápidamente las injusticias del nuevo orden) (Di Filippo, 2013). Tras la Segunda Guerra Mundial, se articuló la noción de “propietario” (esencial para las instituciones del capitalismo) con la de “ciudadano”, construida por los sistemas democráticos. Esto implicó que los fundamentos del liberalismo económico (mercado capitalista) estaban directamente relacionados con los fundamentos del liberalismo político (Estado democrático) (Di Filippo, 2013).

En este contexto, el Estado fue visibilizado como una poderosa institución que generaba sus propios recursos (ideológicos, económicos, políticos) y los distribuía al interior de la sociedad como si ejerciera de modo independiente el poder desde los dispositivos jurídicos y políticos (Muñoz Jaramillo et al., 2014). En esta concepción liberal del Estado capitalista, se escondió el carácter y el ejercicio del dominio político estatal y de su relación con el régimen de acumulación, las clases sociales, sus intereses y sus luchas (Muñoz Jaramillo et al., 2014).

Es decir, los vínculos entre el sistema político y el sistema económico vigente, o dicho de otra manera, entre el sistema democrático y la economía capitalista, son directos. La relación entre libertad –concepto político de ciudadano/a– y propiedad privada –concepto económico de propietario/a– es fundamental “para el desarrollo de la empresa privada y, por lo tanto, para el funcionamiento del orden capitalista” (Di Filippo, 2013). El rol del Estado, la política y la democracia como mecanismos que articulan la igualdad y la libertad se ve cuestionado por la misma globalización del capitalismo (Quiroga, 2000).

Las nociones de libertad-propiedad se contraponen a las de igualdad. Los valores básicos de la democracia se ven diferentes desde la perspectiva del/la ciudadano/a propietario/a de la riqueza y la del/la ciudadano/a común (solo dueño/a de su vida). Para los/as propietarios/as el principal rasgo de la democracia política es la libertad, que garantiza la propiedad y el control sobre los bienes y la ganancia. En la práctica, esta garantía para el/la propietario/a implica el desplazamiento de los derechos humanos y ciudadanos de quienes no poseen propiedad (Di Filippo, 2013).

Al respecto, Quiroga (2000) plantea que las desigualdades generadas por el sistema económico deberían ser corregidas por la democracia, estableciéndose así una forma de relación entre economía y política (Estado). No obstante, este tipo de democracia que impera en el contexto del neoliberalismo, que es de carácter liberal, limita las intervenciones del poder político a las regulaciones y las leyes del mercado (Tourain, 1998, cit. en Osorio, 2016).

Esta separación entre el elemento político –el Estado en que domina la ideología política de igualdad y libertad y, en general, lo que conlleva la ciudadanía– y el económico –dominado por el capital– es para Althusser y Poulantzas una característica específica de la época moderna, desde la que se plantea la existencia de una separación entre la estructura política –que incluso se presenta como autónoma– y el Estado capitalista (Muñoz Jaramillo et al., 2014). Los actores políticos se subordinan a los económicos, que actúan con entera libertad, por lo que las formas diversificadas de ciudadanía quedan fuera del ámbito político.

Así, a nivel discursivo se genera la imagen de un Estado que maneja de manera separada lo político y lo económico. En él lo político tiene como máxima expresión a la ciudadanía libre e igualitaria a nivel jurídico, representada por la democracia liberal, pero se aleja de lo económico, donde se reproducen las relaciones sociales bajo el dominio del capital (Muñoz et al., 2014).

La búsqueda por fortalecer la capacidad institucional remite necesariamente a la estructura económica y al patrón de acumulación, desde el cual se condiciona al Estado, su forma y hegemonía (Muñoz et al., 2014). Separar conceptualmente los sistemas políticos de los sistemas económicos desvanece la relación entre los fundamentos del capitalismo y la democracia. De acuerdo con las formulaciones contemporáneas del liberalismo –en la esfera propiamente política–, la democracia se caracteriza por ser un mecanismo que permite tomar decisiones colectivas, “independientemente del contenido sustantivo de dichas decisiones”. Es decir, la democracia se fundamenta en reglas que determinan los procedimientos, las instituciones y las personas autorizadas para tomar decisiones de gobierno (Di Filippo, 2013).

Esto da cuenta de una democracia procedimental, “sin contenidos éticos compartidos, con excepción de los que resultan de la búsqueda de una libertad, en un ámbito privado de acción no interferido por las leyes ni por otros individuos” (Di Filippo, 2013). Poco a poco, esta concepción hegemónica de la democracia se centró en el rol de los sistemas electorales, las elecciones y los procesos electorales (Santos, 2004; Osorio, 2016).

Como ha señalado Dahl (1992), la democracia procedimental se caracteriza por la elección legal y pacífica de las autoridades de gobierno a través del método del sufragio universal; el fundamento constitucional de las decisiones del gobierno; la libertad de expresión y de información, y el derecho de crear organizaciones políticas para competir por el poder. Precisamente, la democracia es un orden político en que “el acuerdo de todos sobre las reglas del procedimiento le confiere legitimidad”. En este contexto, el funcionamiento de la democracia se sostiene en:

La posibilidad del triunfo de un orden racional y la esperanza en la llegada de una sociedad regulada por principios universales, los cuales solo han logrado la eliminación de las diferencias y la exclusión de la participación en el derecho de quienes son diferentes, situación que, paradójicamente, marca una evidente ausencia de democracia. (Touraine, 1998, cit. en Osorio, 2016)

La teoría democrática moderna establece múltiples conceptos de democracia, entre los cuales están la democracia procedimental (el formalismo democrático) y la sustantiva (Quiroga, 2000). Esta última está vinculada con propuestas conceptuales contrahegemónicas, enfocadas en la construcción de democracias integrales y profundas (Bonometti & Ruiz, 2010).

A nivel procedimental, la democracia es un mecanismo que asegura el procedimiento justo, pero “no asegura la justicia de los resultados de las acciones de los gobiernos [...] no garantiza la generación de órdenes justos, el resultado justo de las políticas públicas o el desempeño eficaz de los gobiernos” (Quiroga, 2000, p. 364).

Desde ahí se redujo la democracia a la práctica de legitimación de gobiernos y la representación a gran escala, dejando de lado la

dificultad de representar las agendas de múltiples identidades. Esto nos hace replantearnos, por un lado, si solamente la elección de autoridades determina el correcto funcionamiento de un sistema democrático, y, por el otro, si las elecciones, en las que se delega la representación y se autoriza la toma de decisiones por él/la representante agota los procedimientos “de autorización por parte de los ciudadanos” (Santos, 2004, p. 38).

Este planteamiento formal supone que, aunque el procedimiento democrático sea considerado como justo, ello no asegura que cree un orden justo. Esto evita su deslegitimación en la medida que distancia “la democracia como método, de las políticas concretas de los gobiernos” (Quiroga, 2000:364). Desde estos elementos, la democracia no es responsable de la pobreza, desigualdad, desempleo o demás “fallas” del sistema que pudieran poner en duda la gobernabilidad de las instituciones (Quiroga, 2000).

Frente a estas falencias, la democracia sustantiva se presenta como una forma de mejorar la convivencia humana, de organizar la relación entre Estado y sociedad (Santos, 2004). Desde estas propuestas, la democracia es vista como la construcción de la “ciudadanía integral” que incluye la ciudadanía política, civil y social (Bonometti & Ruiz, 2010). Es decir, se la observa como una práctica social cotidiana y no solo como un método de constitución de gobiernos (Santos, 2004).

Si la democracia busca integrar a los/as ciudadanos/as es inevitable que enfrente el problema de la desigualdad social a través del ejercicio del poder de las autoridades elegidas (mediante el método democrático), que son quienes emitirán las políticas públicas. Por

consiguiente, la acción de las políticas públicas determinará el principio de igualdad de la democracia (Quiroga, 2000).

La democracia sustantiva o integral está directamente vinculada con la igualdad jurídica de toda la ciudadanía y el reconocimiento, garantía y protección de sus derechos fundamentales, que es el gran paso que convierte a “los súbditos de un régimen autocrático a ciudadanos en uno democrático” (Bonometti & Ruiz, 2010, p. 15). Esto da cuenta de una democracia más sustantiva y profunda que trasciende la acción de participar en los procesos electorales.

La democracia integral plantea un vínculo directo con la garantía y el cumplimiento de los derechos humanos, así como de los derechos sociales, económicos y civiles, los cuales incorporan “múltiples dimensiones del concepto de ciudadanía” y buscan alcanzar una mejor vida para la población (Bonometti & Ruiz, 2010). Es importante que la ciudadanía reflexione sobre el sentido de la justicia en la organización de lo colectivo (¿qué es lo justo?) como parte de la vida democrática cotidiana en cuanto debería ser uno de los “fundamentos de toda sociedad democrática” (Quiroga, 2000, p. 368).

Desde esta perspectiva, los Estados democráticos tendrían bajo su responsabilidad la generación de estrategias y políticas públicas dirigidas a promover una justicia distributiva en función de satisfacer las necesidades básicas de la población (alimentación, educación, salud, empleo, etc.), ya sea por medio del mercado (empresas públicas) o a través de sus mecanismos de regulación y fiscalización (Di Filippo, 2013).

Es decir, los gobiernos deberían ser democráticos, pero además, justos (Quiroga, 2000). Sin embargo, esta relación podría resultar peligrosa

ya que la legitimidad del sistema resultaría mucho más vulnerable. Por ello se separa la democracia “como método de las políticas concretas, para no subordinar el procedimiento a los éxitos o fracasos económicos de los gobiernos” (Quiroga, 2000, p. 369).

Desde esta perspectiva, la propuesta de la democracia sustantiva, profunda o integral plantea la legitimidad procedimental, desde la cual se pone énfasis en la sucesión pacífica del poder; pero, además, en que el “orden justo” recae directamente en las acciones de las autoridades electas. Desde estas propuestas la democracia no se limita al procedimiento, sino al cumplimiento de ciertos valores compartidos por la sociedad que dan sentido al orden político (Quiroga, 2000).

A pesar de este importante debate en torno a los sentidos de la democracia, queda claro que esta forma de organización del sistema político da cuenta de una percepción del mundo generada en Occidente. Desde ahí se ha construido también una forma de incluir la diferencia como parte de los lineamientos de este sistema político.

La representación de la diversidad en la democracia liberal: el caso del Movimiento político Pachakutik en Ecuador

Para la democracia fundamentada en el sistema de partidos políticos las diversidades culturales (de los pueblos y nacionalidades) y las diferentes connotaciones ideológicas y sociales se resuelven desde la representación política (Vargas, 2014). Es decir, en la democracia, lo diferente se aborda desde los parámetros establecidos por la cultura

occidental bajo una lógica neocolonial, en que los lineamientos del juego están determinados desde esta matriz cultural.

Las organizaciones políticas, que pueden ser partidos o movimientos políticos, son grupos que aspiran posicionar, a través de las elecciones, a sus candidatos/as para desempeñar actividades de elección popular en la administración estatal (Sartori, 1983). Estos constituirían una expresión de “pluralidad política”, que se rige bajo principios políticos, ideológicos y filosóficos (CRE, 2008, arts. 108-111).

El reconocimiento de la diversidad, dice Osorio, debe ser un objetivo clave de la democracia: “permite la construcción de un mundo que, reconociendo las diferencias, sea capaz de conjugar afinidad y diferencia” (2016, p. 263). En el marco de la democracia liberal, la inclusión y la representación de la diversidad están directamente relacionadas con el funcionamiento del sistema de partidos políticos mediante la participación de movimientos políticos con ideologías diferentes.

En el marco de esta estructura, el movimiento indígena que recuperó para los pueblos y nacionalidades su “derecho a la palabra” (García & Tuasa, 2007) surge en función de responder a las necesidades territoriales, de autodeterminación e identitarias de estos (Entrevista 21, dirigente indígena, 18.02.2018). La CONAIE, así como los numerosos movimientos sociales que aparecen durante la década de 1980 en Latinoamérica, representan las nuevas propuestas para incidir en la política, desafían a los sistemas políticos centrados en el Estado y muestran la conciencia propia de los/as sujetos/as (Entrevista 13, dirigente indígena, 21.3.2018).

En este sentido, es clave el rol de los movimientos sociales en la institucionalización de la diversidad cultural, por medio de la cual se visibiliza a nivel político la necesidad de transformar las prácticas estatales considerando e incluyendo otros significados culturales (Santos, 2004). Bajo esta lógica, en 1995, durante el tercer Congreso de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE), la principal organización indígena del país y una de las que desde 1986 ha liderado las movilizaciones del movimiento indígena para visibilizar sus demandas, decide participar en el proceso electoral.

La CONAIE determina que, a las diferentes estrategias y mecanismos de lucha que habían aplicado hasta ese momento —creación de asociaciones gremiales, movilizaciones nacionales, huelgas de hambre y demandas legales por las transformaciones normativas y constitucionales— se sumaría, en adelante, la participación electoral (Macas, 2001).

Así, en 1996 se constituyó el Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik-Nuevo País (MUPP-NP) como una forma de representación política para el movimiento indígena (Sánchez & Freidenberg, 2009). Era la primera vez que la población indígena participaba directamente en las elecciones nacionales bajo las reglas del sistema electoral presentando a sus dirigentes como candidatos/as a la presidencia, congreso, alcaldías y prefecturas (Sánchez & Freidenberg, 2009).

Hasta entonces ningún partido político había incluido las demandas de indígenas y campesinos/as, quienes dispersaban su voto hacia las alternativas existentes. Con la aparición del MUPP-NP (conocido localmente como

“Pachakutik”), el electorado indígena tenía una opción partidista que sostenía sus demandas (Mejía, 2003).

La creación de este movimiento y la aceptación de la participación política convencional a través de la institucionalización correspondiente respondían al reconocimiento de la fortaleza que tenían las organizaciones a nivel local, en zonas rurales campesinas donde la población era mayoritariamente indígena y donde había altas posibilidades de ganar (Sánchez & Freidenberg, 2009). Es decir, el componente étnico de los/as votantes de Pachakutik es una característica del partido, fundamentada en el espacio local e incluso regional (Sánchez & Freidenberg, 2009).

De esta manera, para Sánchez y Freidenberg (2009), por primera vez se posterga la “acción política” dando paso a la “participación política” a través de elecciones. Este ejercicio, posibilitado por la reforma constitucional aprobada a través de una consulta popular en 1994, permitió “la participación en las elecciones de candidatos no afiliados a partidos políticos”. La incorporación de nuevos actores sociales a la lógica partidista generó una correlación de fuerzas y una consecuente “distribución del poder en el sistema político” al incorporar fuerzas sociales que estaban excluidas (Sánchez & Freidenberg, 2009). Esto fortaleció la construcción de ciudadanías por parte del Estado y la efectivización de derechos a todos los/as individuos/as bajo las mismas reglas para todos/as, lo cual es un gran avance (Sánchez & Freidenberg, 2009).

No obstante, a pesar de los logros alcanzados por la democracia, la participación continúa siendo irregular y difícil en los sectores excluidos, que siguen teniendo una

representación inferior. A esto se suma la crisis de los partidos políticos, los cuales difícilmente canalizan las demandas sociales o representan sus intereses (Bonometti & Ruiz, 2010). Por otro lado, aunque el movimiento indígena empezó a formar parte del sistema político, esto no supuso una identificación plena con este o un sentirse parte de este. Ello debido a que la forma partidista de organización y las elecciones corresponden a la lógica occidental que, como veremos, difiere del manejo comunitario del poder.

A pesar de que Pachakutik fue planteado como una alternativa como brazo político de la principal organización indígena del país, la CONAIE, opera con base en las normas de la democracia liberal e incluso al interior de sus estructuras no se manejan formas de designación de autoridades basadas en principios comunitarios, sino en los estatutos del partido. En vísperas de las elecciones nacionales de 2021, los/as candidatos/as fueron elegidos/as de acuerdo con el estatuto del partido, en el cual no se logran aún calzar las formas comunitarias, como lo ha solicitado públicamente la dirigencia de la CONAIE.

En este contexto, es posible identificar las diferencias y particularidades del mundo comunitario, donde tiene lugar este particular sistema de democracia que ha sobrevivido a pesar de la estatalización de un único sistema democrático que elimina la interculturalidad y homogeniza (Pazmiño, s/a).

Esta búsqueda por incluir la diferencia mediante la conformación de múltiples partidos políticos contradictoriamente deslegitima un principio básico de la democracia, que es el reconocimiento de la diferencia (no en la forma

sino en la esencia) y la necesidad de generar inclusión para cumplir con los fines supremos del sistema democrático (Santos, 2004; Osorio, 2016). A pesar de que la democracia liberal es la práctica más institucionalizada no es la única (Osorio, 2016). En Ecuador se cuentan solo cuarenta años desde el retorno a la democracia como se la conoce hoy y catorce desde la Constitución de 2008 que plantea la existencia de tres tipos de democracia, lo que incluye la comunitaria. En este contexto, las formas de articulación e inclusión de la diferencia deben ser repensadas para cambiar no solo la forma sino la lógica profunda de entender la presencia de diversas culturas. De hecho, fortalecer las normas, prácticas y autoridades indígenas constituye un elemento esencial para que estos sectores alcancen mayor autonomía y el reconocimiento de sus derechos colectivos (García et al., 2012).

La democracia en el Estado plurinacional e intercultural

Es importante señalar que la historia de la modernidad en América Latina se inicia con el encuentro violento con Europa (Quijano, 2000). No se puede entender la modernidad sin la colonialidad, y esta, a su vez, no se puede entender sin la modernidad, ya que la última etapa del proceso civilizatorio consistió en un proceso en el cual la mayoría de las culturas fueron colocadas como subalternas frente a una cultura hegemónica (Mignolo, 2000).

Después del proceso independentista, si bien la nueva república “rompió los lazos de colonialidad” con Europa, reprodujo la colonialidad del poder y del saber (Quijano, 2000). El Estado-nación (un Estado, una nación) construido por los

blancos-criollos, que eran el sector dominante (aunque en términos numéricos eran la minoría), generó realidades diferentes y desiguales para la población blanca, mestiza, negra e india (Radcliffe & Westwood, 1998).

Desde una posición etnocéntrica, el Estado deslegitimó a la población indígena (Moreno Yanez, 1981) y construyó su andamiaje político-administrativo desde la homogeneización normativa y la incorporación social (Maignashca, 1994). Bajo estos criterios, el Estado ecuatoriano construido tras la independencia siguió siendo la “expresión política de un sistema nacional de dominación social” y el reflejo del sistema colonial que permeó desde la conquista (Maignashca, 1994, p. 357).

En este contexto, el Estado ecuatoriano reivindicó un sistema de gobierno: la democracia liberal, dejando de lado y deslegitimando otras formas de organizar la vida social y política, dentro de las cuales se encontraban aquellos mecanismos ancestrales de elección de autoridades y organización de la sociedad (CONAIE, 2007).

En 1998, por primera vez, el Estado reconoció constitucionalmente a los pueblos y nacionalidades indígenas y negros o afroecuatorianos como integrantes del Estado y se legitimaron sus derechos colectivos, entre ellos, el derecho de ejercer y reivindicar sus prácticas ancestrales (CRE, 1998, arts. 83 y 54).

En la siguiente reforma constitucional (2008), Ecuador incorporó cambios importantes. La nueva constitución trastocó la concepción uninacional y monocultural del Estado y lo caracterizó como plurinacional e intercultural. Es decir, trascendió el reconocimiento estatal de la existencia de múltiples pueblos y naciona-

lidades, conseguido en la Constitución de 1998, con la cual Ecuador se definía como un Estado “pluricultural y multiétnico” (CRE, 1998, art.1).

La carta magna de 2008 legitimó que los pueblos y nacionalidades, desde sus parámetros culturales, al igual que la sociedad mestiza (Walsh, 2008), podían participar en las decisiones del Estado. Reconoció los derechos colectivos y de la naturaleza (CRE, 2008, art. 10) y agregó el kichwa y el shuar, además del castellano, como idiomas oficiales (CRE, 2008, art. 2). Puso énfasis en el reconocimiento, la reparación y el resarcimiento de las colectividades afectadas por el racismo y la discriminación étnica o cultural (CRE, 2008, art. 57) y dejó explícita la responsabilidad del Estado en legitimar las manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del país (CRE, 2008, art. 380).

En lo referente a la organización político-administrativa del territorio, se determinó la posibilidad de constituir circunscripciones territoriales para la preservación de la cultura de los pueblos ancestrales, indígenas, afroecuatorianos y montubios (CRE, 2008, arts. 60 y 242). Se reconoció a la justicia indígena como un mecanismo dentro de la función judicial del Estado (CRE, 2008, art. 171). Por otro lado, se propuso una nueva perspectiva del desarrollo nacional, fundamentada en el buen vivir, la vida plena o *sumak kawsay* (CRE, 2008, art. 275), una percepción del desarrollo retomada de las epistemologías y cosmovisiones de los pueblos y nacionalidades (PNBV, 2010).

Pero, además, esta constitución determinó que la participación ciudadana “se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria” (CRE, 2008,

art. 95). Dicho de otra manera, se trascendió la forma “monocrática” de entender la democracia al visibilizarse diferentes proyectos civilizatorios, uno bajo lineamientos comunitarios y otro representativo y liberal (Vargas, 2014).

Esto planteó nuevos retos y reflexiones en torno a la forma de entender la democracia. Es decir, se reconoció otro sistema de organización de la vida social y de la elección de autoridades más allá de la democracia liberal. A partir de ahí surgieron múltiples cuestionamientos referentes a si la democracia se corresponde con una única forma de organización política o con un conjunto determinado de valores (Santos, 2004).

Lo señalado obliga a repensar por qué la democracia representativa y liberal se ubica en el centro del debate como forma hegemónica. Reaviva asimismo el cuestionamiento sobre los otros sistemas de democracia que han sido opacados históricamente bajo el sistema liberal y sus mecanismos de incorporación de la diferencia (Santos, 2004).

Las reflexiones sobre democracia desde Latinoamérica no pueden darse al margen del reconocimiento y la legitimación del derecho de quienes son diferentes (Osorio, 2016). Las luchas de los pueblos y nacionalidades latinoamericanas para enfrentar el colonialismo, la exclusión e incluso el exterminio plantean reflexiones sobre la democracia (Osorio, 2016). En América Latina, la democracia debe replantear las categorías impuestas desde la lógica de la colonización del pensamiento, que oculta los desarrollos propios, e identificar las diferencias generadas por esta colonialidad racista y lo que esto implica para la práctica de la democracia (Osorio, 2016).

¿Qué es la democracia comunitaria?

La incorporación y el reconocimiento de la democracia comunitaria en el marco constitucional ha sido un logro importante, resultado del esfuerzo de las organizaciones sociales (y en este caso particular, de la CONAIE), que ha apuntado a conseguir el derecho a la participación política bajo sus propios sistemas culturales (Osorio, 2016).

Ahora bien, es importante explicar las implicaciones, los fundamentos y las prácticas de la democracia comunitaria para entender a qué nos estamos refiriendo exactamente. En este sentido, se partirá por hacer una reflexión de carácter metodológico y conceptual sobre la investigación. Durante el proceso de levantamiento de la información bibliográfica, la búsqueda giró alrededor de la democracia comunitaria. La revisión se centró en textos y artículos referentes a la elección de autoridades, es decir, se estaba entendiendo la democracia comunitaria como si fuera un símil de la democracia liberal representativa. En otras palabras, en este primer acercamiento hacia la democracia comunitaria se partió de su comprensión como si se tratara solamente de un mecanismo a través del cual las comunidades elegían a las autoridades.

En la bibliografía que se encontró se hacía referencia a la asamblea, a las decisiones que se toman en comunidad, a la práctica mediante la cual el colectivo asume la toma de decisiones y no delega la capacidad de decisión, y en que lo que se delega es la ejecución de la decisión tomada.

A partir de estas reflexiones fue posible entender que la democracia comunitaria funciona más allá de la elección de autoridades. La democracia comunitaria, efectivamente, es

la organización cotidiana de la comunidad; por ello, este mecanismo se aplica para diferentes eventos de la vida cotidiana, para organizar a la sociedad en su conjunto y las diferentes facetas del diario vivir, entre ellas la justicia indígena, la articulación de las festividades y la forma de dar y recibir, la organización del trabajo colectivo, etcétera.

Estas reflexiones generaron un primer aprendizaje: que el reconocimiento de la democracia comunitaria no puede partir de las concepciones bajo las cuales se entiende la democracia representativa. Es decir, no puede ser reducida a la elección de autoridades en cuanto se refiere al derecho colectivo, a la forma de gestionar de manera colectiva su organización social, su autodeterminación, la toma de decisiones, etc., desde los múltiples procedimientos que se pueden tener al interior de diferentes grupos culturales.

En otros términos, la forma en la que se lleva a cabo la democracia comunitaria no se aplica solo a la elección de autoridades y, por lo tanto, no es un símil de la democracia liberal procedimental ya que ordena el sentido de la vida cotidiana en sociedad y no solo la transición pacífica de un gobierno a otro. Esto la hace mucho más cercana a la democracia sustantiva e integral en la medida que trasciende el mecanismo de designación de autoridades hacia una organización de la vida en su conjunto (Entrevista 17, dirigente indígena, 12.02.2018).

Este planteamiento va más allá de la lógica del ejercicio de poder ligada a los partidos y las elecciones. A nivel constitucional, la democracia comunitaria se plantea como la práctica de los derechos políticos y colectivos de las nacionalidades y pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios con base en sus formas ance-

trales de convivencia y organización social, de generación y ejercicio de la autoridad (CRE, 2008, arts. 56-59 y 95).

La democracia comunitaria es parte de los derechos colectivos de pueblos y nacionalidades indígenas (CRE, 2008, art. 57) y fue reconocida en la Constitución ecuatoriana de 2008 como uno de los mecanismos de participación de la ciudadanía (al mismo nivel que la democracia directa y representativa) (CRE, 2008, art. 95). Este reconocimiento, sin lugar a dudas, marcó el inicio de una ruta a seguir con miras al futuro en la que se enfrenta la herencia colonial que ha ocultado e incluso negado lo indígena.

Esta forma de democracia refiere a las formas propias y ancestrales de organización social, de convivencia y de generación y ejercicio de la autoridad indígena y se fundamenta en la toma de decisiones de manera directa por la comunidad y no por el/la representante elegido/a. Es decir, en el marco de la democracia comunitaria la autoridad electa ejecuta las decisiones tomadas de manera directa por la comunidad y su rol es el de ejercer la voluntad del colectivo (Entrevista 13, dirigente indígena, 21.3.2018; Entrevista 21, dirigente indígena, 18.2.2018).

La democracia comunitaria se estructura en lo consuetudinario y ancestral estipulado de manera particular por las 14 nacionalidades y 18 pueblos que habitan en el país y que han sobrevivido a una herencia colonial que permeó en la República y que únicamente reconoció lo generado por los blanco-mestizos. Es decir, hay toda una herencia en el manejo comunitario de la democracia que, al igual que cualquier dinámica cultural, no es estática, sino que está en permanente movimiento y transformación (García et al., 2012).

Culturalmente, el accionar en la población indígena está determinado por la comunidad. Las decisiones son tomadas en presencia y con intervención de toda la comunidad, lo que legitima directamente el ejercicio de la autoridad. Por lo tanto, lo que se dice públicamente ha sido legitimado por las bases y es el fundamento de la acción, situación que la sociedad blanco-mestiza difícilmente ha podido entender.

Esta práctica ancestral basada en usos y costumbres no escritos, que se transmiten de generación en generación, da cuenta de una de las fuentes más antiguas del derecho en general. Es decir, no solo la aplicación de normas escritas legitima o legaliza un sistema, también la tradición y la ancestralidad (García et al., 2012).

Para el universo andino, la autoridad es legitimada por la comunidad de la que los/as sujetos/as forman parte indivisible. La autoridad ejerce el rol de quien ejecuta la voluntad colectiva y se expresa en el ejercicio del poder horizontal. Para el Estado, sumido en una estructura colonial del poder, es difícil entender la vinculación con lo comunitario, idea que constituye el corazón de la reflexión más intelectual de la CONAIE a inicios de los años noventa (Entrevista 18, dirigente indígena, 23.2.2018).

Esporello que la construcción de la democracia comunitaria en el marco del Estado plurinacional implica un reordenamiento de las estructuras jurídico-políticas, pero también administrativas y económicas. Es decir, un sistema que permita no solo la participación plena de los sectores indígenas, sino, además, entender e incorporar a las estructuras existentes la filosofía y el funcionamiento de esta forma de democracia que se fundamenta en la decisión comunitaria.

Su configuración es la de un mecanismo comunitario a través del cual los pueblos y nacionalidades indígenas se organizan socialmente, toman decisiones y administran el poder en sus comunidades mediante el funcionamiento de la tradición oral como elemento de la identidad colectiva y el respeto por las decisiones del conjunto.

Es necesario señalar que el concepto de democracia comunitaria tiene múltiples posibilidades de ser construido ya que en Ecuador existen 14 nacionalidades y 18 pueblos. Por lo mismo, debe ser flexible y considerar el contexto específico de cada comunidad, pueblo y nacionalidad del país. Estos podrán ser identificados en la medida en que se realicen estudios encaminados a entender su funcionamiento particular conforme se vaya recogiendo la suficiente cantidad de información y se pueda registrar, al menos, un proceso de democracia comunitaria de cada pueblo y nacionalidad.

Autoridad comunitaria

La asamblea general en la que participan todas/os los integrantes de la comunidad es la instancia en la que se toman las decisiones para acordar temas sobre la organización comunitaria y el trabajo colectivo (dentro del cual se incluyen las mingas, las obras de mejoras para la comunidad, la elección de autoridades, etc.) (Entrevista 13, dirigente indígena, 21.3.2018).

Esto implica que no se delega la toma de decisión a un representante (a la autoridad comunitaria, denominada como “presidente” o “síndico”), sino que es la comunidad en la asamblea quien la toma directamente, lo que le da al/la dirigente electo/a el rol de ejecutar lo decidido de acuerdo con los usos, costumbres

y códigos tradicionales (Rivas, 2014). De esta manera, “la soberanía social no se delega, sino que se ejerce directamente” (Patz, 2009, p. 15). La identificación de “corrupción por parte de las autoridades” es inmediatamente sancionada con la “Expulsión de la comunidad o pérdida del cargo” (García, 2012, p. 29).

Esto nos da otra mirada sobre el proceso democrático, que lejos de estar relacionado solamente con la elección de autoridades tiene que ver con cómo se organiza colectivamente la sociedad a partir de las decisiones comunitarias en todas sus acciones. En función de lo señalado, la democracia comunitaria podría ser vista como el ideal, según lo planteado por la democracia sustantiva o integral que señala que la democracia no implica solo la elección de autoridades y que va mucho más allá de esto.

Esta reflexión demoró en llegar debido a que estamos insertos en la lógica de la democracia electoral en la que se sustentan los sistemas democráticos occidentales. Por esta razón cuesta entender el sentido más profundo contenido en la democracia comunitaria. Hacerlo amplía el campo de análisis y permite mirar la democracia desde la heterogeneidad y la diversidad, planteándonos la posibilidad de construir un sistema de gobierno que vaya más allá de la elección de autoridades y se convierta en el mecanismo que regula la organización y la vida de la sociedad.

A partir de allí es importante plantear que tal vez esta democracia sustantiva a la que se refieren muchos/as autores/as –Quiroga, Santos, Bonometti y Ruiz, Osorio, entre otros/as– tiene características bastante parecidas a la democracia comunitaria, utilizada ancestralmente por pueblos y nacionalidades indígenas.

Visto desde esta perspectiva, entender los fundamentos y las lógicas de la democracia comunitaria puede aportar significativamente a la “reconstrucción del sentido de la vida en la sociedad” desde el concepto de una sociedad que se fortalece y se engrandece cuando reconoce las diferencias, pero que también es capaz de identificar las afinidades, entendiendo lo que significa ser iguales pero diferentes (Osorio, 2016, p. 266).

Conclusiones

Pensar la democracia más allá de un mecanismo de elección de autoridades implica buscar las formas más profundas, sustantivas e integrales de concebirla. En este sentido y en términos concretos, este artículo busca posicionar la necesidad de, en el caso de las realidades latinoamericanas, pensar en la incidencia de este sistema político en la generación de órdenes justos, que transformen efectivamente las desigualdades e inequidades tal como se ofrece en las campañas electorales de cada nuevo período gubernamental. Esto supone pensar a la democracia en el sentido de la organización de la vida social y del sistema de gobierno.

La búsqueda por establecer democracias profundas tiene que ver con ir más allá del método de elección de autoridades y pensar en la construcción de sociedades integralmente mejores. Esto supone que el rol de la democracia no se acaba con la elección del gobernante sino que es necesario que la autoridad electa pueda garantizar justicia social e igualdad en condiciones mínimas para toda la población. Tal planteamiento requiere pensar en cuáles son los mínimos necesarios

para que podamos hablar de la construcción de una sociedad justa.

Esto implica, además, romper la separación que se ha hecho entre el sistema económico y democracia, y generar articulaciones que permitan encontrar el orden más justo y menos inequitativo, y, por lo tanto, subordinar las instituciones capitalistas a aquellas que forman parte del sistema democrático para, de esta manera, construir sociedades menos desiguales.

Coincidiendo con los planteamientos de una democracia más sustantiva, más profunda, la democracia comunitaria tiene una perspectiva integral que es difícil de entender desde la mirada segmentada de la vida que sostiene la cosmovisión blanco-mestiza. Es decir, la democracia comunitaria sirve para la organización de todos los aspectos de la vida cotidiana y no solo para la elección de autoridades. Tal vez es tiempo de regresar la mirada sobre esta forma comunitaria de democracia y aprender de ella de manera intercultural.

Si bien los pueblos y nacionalidades accedieron a través del MUPP-NP a la forma partidista de elección de autoridades, esto implicó adaptarse a instituciones y lógicas que no les eran propias, negociar con el partido para garantizar cupos para las autoridades de las comunidades y evitar que figuras externas a las localidades fueran impuestas. A pesar de esto, luego de décadas de participación, es evidente que el sistema de partidos terminó por consolidarse en desmedro de la representación comunitaria.

En efecto, lejos de reconocer los mecanismos ancestrales de democracia, el movimiento indígena ingresó en la lógica de la democracia representativa. Aunque esto ha permitido

reivindicar en alguna medida las condiciones de desigualdad y exclusión de la participación social y política a la que quedaron supeditados los/as indígenas a lo largo de la época republicana, los mecanismos propios de estos pueblos para organizar su vida colectiva y la toma de decisiones (democracia comunitaria) vuelven a encontrarse al margen de la organización político social del Estado ecuatoriano.

El reconocimiento de la Constitución de 2008 en relación con la democracia comunitaria es un elemento central para el ejercicio de la interculturalidad y de los derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas. A pesar de ello, su legitimación real implica fuertes retos para la sociedad y el Estado ecuatoriano: urge hacer efectivas las formas de implementación de los mecanismos comunitarios de democracia, amparados en la normativa nacional e internacional. Esto en el sentido de que la legitimación de la democracia comunitaria no es solo dejar que siga existiendo como ha ocurrido ancestral-

mente sino generar las políticas y regulaciones estatales para que exista un pleno reconocimiento, tanto de los procedimientos como de las decisiones tomadas a través de su ejercicio.

Es indispensable que el Estado lleve adelante un proceso de rescate y fortalecimiento de la democracia comunitaria y se plantee formalmente cómo trabajar para que estos tres tipos de democracia: comunitaria, representativa y directa funcionen al mismo nivel facilitando el apoyo técnico y financiero necesario desde las/os mismas/os funcionarios/as de la función electoral.

Lo anterior supone la generación de fórmulas distintas que innoven en las perspectivas tradicionales de concebir y ejercer la democracia de acuerdo con las necesidades del mundo actual y de la diversidad ciudadana, cuyo reconocimiento ha sido alcanzado en la Constitución de 2008 de Ecuador como resultado de la lucha de diferentes movimientos sociales.

Referencias bibliográficas

Bonometti, P. & Ruiz, S. (2010). La democracia en América Latina y la constante amenaza de la desigualdad. *Andamios*, 7(13), 11-36.

CONAIE (2007). Principios y lineamientos para la nueva Constitución del Ecuador. Quito: Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador.

CRE (1998). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial de Ecuador, Nº 1, 11 de agosto.

_____ (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial de Ecuador, Nº 449, 20 de octubre.

Dahl, R. (1992). *La democracia y sus críticos*. Barcelona: Paidós.

Di Filippo, A. (2013). *Poder, capitalismo y democracia*. Santiago: RIL.

García, F. (2012). No se aloquen, no vayan a carrera de caballo, vayan a carrera de burro: comunidades Chimborazo y Chibuleo. En *Cuaderno para la interculturalidad* Nº 4 (pp. 7-17). Quito: Defensoría Pública

García, F., Llasag, R., Poveda, C., Yupanki-Atik, K., Pianchiche,

F., Piaguaje, Á., Chuji, P., Chiripua-Quintero, S., Criollo-Lucitante, W. & Vimos, M. (2012). *Viviendo la justicia: Pluralismo jurídico y justicia indígena en Ecuador*. Quito: Ministerio Coordinador de Patrimonio del Ecuador.

García, S. & Tuasa, L. (2007). Estudio sobre legislación intercultural en el Ecuador. En Proyecto Conflictos intercultural: Una respuesta democrática y participativa desde Ecuador, Perú y Bolivia. Instituto de Estudios Ecuatorianos (IEE), Quito.

Macas, L. (2001). *Taller intercultural de mujeres líderes en poderes locales: Construyendo el poder local desde la diferencia (memoria)*. Baños: Instituto Científico de Culturas Indígenas (ICCI), Coordinación de Gobiernos Locales Alternativos (CGLA), Dirección de la Mujer, ECUARUNARI, Ayuda Popular Noruega (APN).

Maiguashca, J. (Ed.). (1994). *Historia y región en el Ecuador: 1830-1930*. Quito: Corporación Editora Nacional.

Mejía, A. (2003). Partidos políticos: El eslabón perdido de la representación. En Burbano de Lara, F. (Ed.), *Antología:*

Democracia, gobernabilidad y cultura (pp. 287-324). Quito: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO).

Mignolo, W. (2000). La colonialidad a lo largo y a lo ancho: El hemisferio occidental en el horizonte colonial de la modernidad. Lander, E. (Comp.), *La colonialidad del saber: Eurocentrismo y ciencias sociales* (34-52). México: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO).

Moreno, S. (1981). El "Formulario de las ordenanzas de indios": una regulación de las relaciones laborales en las haciendas y obrajes del Quito colonial y republicano. En Moreno Yanez, S. & Oberem, U., *Contribución a la etnohistoria ecuatoriana* (pp. 276-297). Otavalo: Instituto Otavaleño de Antropología.

Muñoz, F., García, S., Carrión, D., Gachet, F. & Unda, M. (2014). *Balance crítico del gobierno de Rafael Correa*. Quito: Universidad Central del Ecuador.

Osorio, C. (2016). Democracia indígena: ¿Otra democracia es posible? *Prospectiva: Revista de Trabajo Social e intervención social*, 22, 261-287.

Patzí, F. (2009). *Sistema comunal: Una propuesta alternativa al sistema liberal*. La Paz: Vicuña.

PNBV (2010). Plan Nacional del Buen Vivir 2009-2013. SENPLADES. Registro Oficial de Ecuador, Suplemento N° 144, 5 de marzo.

Pazmiño, E. (s/a). Presentación. En *Cuaderno para la interculturalidad N° 4* (pp. 4-5). Quito: Defensoría Pública General

del Ecuador.

Quijano, A. (2000). Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina. En Lander E. (Comp.), *La colonialidad del saber: Eurocentrismo y ciencias sociales* (122-151). Buenos Aires: CLACSO.

Quiroga, H. (2000). ¿Democracia procedimental o democracia sustantiva?: La opción por un modelo de integración. *Revista de Ciencias Sociales*, 6(3), 361-374.

Radcliffe, S. & Westwood, S. (1998). *Rehaciendo la nación: Lugar, identidad y política en América Latina*. Quito: Abya Yala.

Rivas, A. (2014). Retos y perspectivas de la democracia comunitaria. *Opinión Electoral: Gaceta de Análisis Político Electoral*, 7.

Sánchez, F. & Freidenberg, F. (2009). El proceso de incorporación política de los sectores indígenas en el Ecuador: Pachakutik, un caso de estudio. *América Latina Hoy*, 19, 65-79.

Santos, B. de S. (Coord.) (2004). *Democratizar la democracia: Los caminos de la democracia participativa*. México: Fondo de Cultura Económica.

Sartori, G. (1983). *The influence of electoral system: Faulty laws or faulty methods*. Mimeo.

Vargas, M. (2014). La democracia comunitaria, entre el deseo y la realidad: La experiencia de los pueblos indígenas chiquitano y guaraní. *T'inkazos: Revista Boliviana de Ciencias Sociales*, 36, 63-78.

Walsh, C. (2008). Interculturalidad y plurinacionalidad: elementos para el debate constituyente. Ecuador, Quito: Universidad Andina Simón Bolívar-Sede Ecuador.